

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MAURID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrádo 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Domingo 30 de enero de 1949

Núm. 30

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Boado Martínez, ex Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, contra Orden del Ministerio de Marina de 18 de marzo de 1948... 486

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de enero de 1949 por la que se dictan normas para aplicación del crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento ... 486

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 12 de enero de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se mencionan ... 487

Otra de 13 de enero de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona... 487

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de enero de 1949 por la que se declara la incompatibilidad de don Francisco Montes Lueje, Notario de Las Palmas, para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarías de aquel Colegio, y nombrando para sustituirle a don Alfredo Sosa Pérez ... 487

Otra de 18 de enero de 1949 por la que se fijan las normas por las que han de celebrarse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil... 487

Otra de 22 de enero de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia... 490

Otra de 22 de enero de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Tomás Pedra García, Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos ... 490

Otra de 25 de enero de 1949 por la que se regula el funcionamiento de la Junta de Libertad Vigilada de Algeciras. 490

Otra de 21 de enero de 1949 por la que se separa del cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Oropesa y Corchuela a don Sacramento Flores Carretero ... 490

Otra de 25 de enero de 1949 por la que se acuerda que don Felipe Sales Rivera, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, siga desempeñando su cargo ... 491

Otra de 25 de enero de 1949 por la que se concede el ingreso a don José Corona Hernández en la carrera de Juez comarcal ... 491

Otra de 25 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Féliz Trasovares, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Alcañiz. 491

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha... 490

PÁGINA

Orden de 13 de enero de 1949 por la que la Sociedad «The Guardian Life» se declara extinguida, con la consiguiente devolución de depósitos necesarios... 493

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de enero de 1949 por la que se prorroga el comienzo de la veda para el ejercicio de la caza mayor en la zona segunda hasta el día 16 de febrero próximo... 493

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de enero de 1949 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan ... 493

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).*—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Alcalá la Real (Jaén) y Fralles ... 493

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Talavera de la Reina (Toledo) y su estación férrea... 493

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelva y sus estaciones férreas ... 493

JUSTICIA.—*Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Transcribiendo lista de los solicitantes admitidos por esta Dirección General a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de los mismos mes y año), que se publica en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse dichas oposiciones—según se expresa en la citada convocatoria—y que fueron aprobadas por Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre siguiente)... 494

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Secretaría General Técnica (Servicio de la Madera).*—Circular número 7 por la que se señala el precio de la caja «standard» con destino a la exportación de naranja puesta sobre zona naranjera y de la madera en rollo necesaria para su elaboración... 497

AGRICULTURA.—*Dirección General de Ganadería.*—Rectificación a la convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de las provincias de Lérida y Vizcaya ... 498

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ... 498

Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaría numeraria de Pintura, vacante en este Centro... 500

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría.*—Movimiento de Personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar ocurrido durante el cuarto trimestre de 1948... 500

TRABAJO.—*Instituto Nacional de la Vivienda.*—Rectificación al anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 3 de los corrientes, y que corresponde al proyecto de 228 viviendas protegidas en Olleros-Sabero (León), que llevará a cabo directamente el Instituto Nacional de la Vivienda ... 500

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Boado Martínez, ex Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, contra Orden del Ministerio de Marina de 18 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Boado Martínez, ex Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, contra Orden del Ministerio de Marina de 18 de marzo de 1948, sobre conmutación de penas accesorias;

Resultando que el recurrente fué condenado por Consejo de Guerra celebrado el 10 de diciembre de 1941 a la pena de reclusión perpetua, conmutada por la de doce años de presidio con las accesorias correspondientes, por aplicación de las normas anexas a la Orden de la Presidencia de 25 de enero de 1940; y, por fin, indultado en virtud del Decreto de 9 de octubre de 1945;

Resultando que, posteriormente, solicitó del Ministerio de Marina la aplicación del Decreto de 26 de mayo de 1945 sobre conmutación de penas accesorias, siéndole denegada su instancia por acuerdo de 18 de marzo de 1948, por estimar que la última parte del artículo primero del Decreto de 26 de mayo de 1945, en la que parece fundarse la petición, no se refiere a los condenados por rebelión, sino a los sentenciados por otros delitos de tipo militar relacionados con la Guerra de Liberación, y que, en manera alguna es aplicable a los indultados como consecuencia del Decreto de 9 de octubre de 1945, ya que sus beneficios sólo alcanzan a las penas principales y, por mandato expreso del artículo sexto del mismo, se mantienen las accesorias;

Resultando que contra este acuerdo, notificado al interesado el 21 de marzo de 1948, interpuso el señor Boado recurso de reposición el día 3 de abril siguiente, y, entendiéndole desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios, fundándose: 1.º En que la distinción que hace el Ministerio entre los condenados por rebelión y los demás delitos militares es contraria a la letra y al espíritu del Decreto de 26 de mayo de 1945, que en su artículo primero se refiere a los delitos a que afecta la Orden de 25 de enero de 1940, es decir, a todos los incluidos en los fallos de los Tribunales militares; y 2.º En que, efectivamente, el indulto del Decreto de 9 de octubre de 1945 sólo alcanza a las penas principales, pero lo que aquí se pide no es el indulto de las accesorias, sino la conmutación de la accesoria de separación del servicio por la de suspensión de empleo;

Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio informó que era improcedente el recurso por referirse la resolución impugnada al examen de una condena impuesta en vía judicial y ser de carácter graciable estos acuerdos;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales, salvo en lo relativo a la unión de las actuaciones anteriores y, entre ellas, del escrito de reposición.

Vistos la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944, los artículos segundo, tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo del mismo año, el Decreto de 26 de mayo de 1945, sobre conmutación de penas accesorias; la Orden del Ministerio de Marina de 9 de julio del mismo año, y el Decreto de 9 de octubre siguiente;

Considerando que la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944 dispuso en su artículo primero que para formar el expediente de recurso de agravios se unan por el Ministerio que haya dictado la resolución recurrida las actuaciones que haya precedido a ésta, entre las cuales figura, por lo menos, el recurso de reposición; y aunque el incumplimiento de este requisito bastaría para retrotraer el expediente al estado en que se cometió la falta, en el presente caso no se estima necesaria semejante determinación, pero sí recordar, en favor de la corrección del procedimiento, la vigencia de tales preceptos;

Considerando, en cuanto a la procedencia del recurso, que aunque su estimación pudiera repercutir en los efectos de una decisión judicial, lo que se impugna directamente no es la sentencia, sino la negativa de la Administración a formular una propuesta que sólo a ella compete y que cae dentro del concepto de resoluciones en materia de personal a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, en cuanto al fondo, que todas las cuestiones planteadas en el presente recurso de agravios se reducen a determinar si la conmutación de penas accesorias autorizada por el Decreto de 26 de mayo de 1945 alcanza al personal de la Marina que fué indultado en virtud del Decreto de 9 de octubre de 1945;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 26 de mayo de 1945 autoriza la conmutación de las penas accesorias, sin limitación alguna, en dos supuestos: 1.º Cuando se haya acordado la conmutación de las penas principales, con arreglo a los términos de la Orden de la Presidencia de 25 de enero de 1940, en los delitos a los que la misma afecta, y 2.º Para los militares condenados con posterioridad al 18 de julio de 1936, por delitos militares relacionados con la pasada Guerra de Liberación, sin distinguir entre rebelión militar y otros tipos, apenas superiores a tres años de privación de libertad, cuando dichas penas fueren reducidas a consecuencia de indultos generales o particulares, pero manteniendo expresamente la accesoria de separación del servicio;

Considerando que, en efecto, los que como el recurrente fueron indultados en virtud del Decreto de 9 de octubre de 1945 están comprendidos en el segundo supuesto, ya que se trata de militares condenados con posterioridad al Alzamiento por delitos militares relacionados con la pasada campaña, apenas superiores a tres años de privación de libertad, remitidas a consecuencia de un indulto general, y, por lo tanto, podrían acogerse a los beneficios de conmutación de penas accesorias autorizada por el Decreto de 26 de mayo de 1945, si no fuera porque el artículo sexto del Decreto de 9 de octubre de 1945, antes citado, dispuso que el indulto no alcanzaba a las penas accesorias, y esta disposición posterior tiene eficacia para derogar la anterior del mismo rango;

Considerando que la Interpretación que hace el recurrente del citado artículo sexto, en el sentido de que lo que excluye expresamente es la posibilidad de indulto de las penas accesorias, pero no la de su conmutación, que es lo que él pide, cae por su base si se tiene en cuenta que la conmutación es un indulto, aunque parcial, y que la de penas accesorias autorizada por el Decreto de 26 de mayo de 1945 es paralela y correlativa a la de la pena principal, de forma que, condonada ésta, también desaparecen también íntegramente las penas accesorias y,

por lo tanto, excluir en un Decreto que indulta de las penas principales el indulto de las penas accesorias es lo mismo que excluir su conmutación, ya que no cabe hablar con propiedad de conmutación de las penas accesorias, sino de indulto, cuando se indulta de la pena principal;

Considerando que si bien es cierto que el recurrente sólo pretende un indulto parcial de la accesoria, es decir, la conmutación de la pena de separación del servicio por la de suspensión de empleo, no es menos cierto que tal conmutación, completamente al margen de la suerte corrida por la pena principal, es desconocida para el Decreto de 26 de mayo de 1945, y, por lo tanto, mientras no se dicte una norma especial que la autorice, semejante pretensión sólo puede deducirse con el carácter de una petición de gracia, cuya denegación no puede servir de base a un recurso de agravios.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guardé a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de enero de 1949 por la que se dictan normas para aplicación del crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al año 1949, en cuya Sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libere trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones, hecha excepción de las que radiquen dentro de las capitales, que se librarán a favor de los Jefes provinciales de Sanidad correspondientes, y la de Barajas, a don Severiano Martínez Fernández.

Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento)

(Capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º)

POBLACIONES	Cantidad trimestral
	Pesetas
Alicante (capital)	700,00
Idem (Denia)	300,00
Idem (Torrevieja)	275,00

POBLACIONES	Cantidad Trimestral
	Pesetas
Almería (capital)	600,00
Baleares (capital)	900,00
Idem (Ibiza)	250,00
Idem (Mahón)	900,00
Barajas (Aeropuerto)	1.800,00
Barcelona	1.800,06
Badajoz	150,00
Cádiz (capital)	700,00
Algeciras (Cádiz)	475,00
Castellón (capital)	600,06
Idem (Burriana)	200,00
Coruña (La) (capital)	800,06
Idem (El Ferrol del Caudillo)	350,00
Gerona (Port-Bou)	600,00
San Sebastián (Pasajes)	850,00
Idem (Irún)	600,00
Huelva	750,00
Huesca (Canfranc)	150,00
Málaga	900,00
Murcia (Cartagena)	650,00
Oviedo (Gijón)	800,00
Idem (Avilés)	700,00
Idem (San Esteban de Pravia)	550,00
Las Palmas de Gran Canaria	1.425,00
Pontevedra (Vigo)	950,00
Idem (Villagarcía)	350,00
Santa Cruz Tenerife (capital)	1.425,00
Idem (Sta. Cruz de la Palma)	300,00
Santander (capital)	850,00
Idem (Castro-Urdiales)	200,00
Sevilla-Bonanza	850,00
Tarragona	600,00
Valencia	1.000,00
Idem (Gandía)	300,00
Idem (Sagunto)	300,00
Vizcaya	1.000,00
Arrecife de Lanzarote	200,00
Ceuta	850,00
Granada (Motril)	250,00
Melilla	850,00
Total trimestral	29.050,00

ORDEN de 13 de enero de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegido, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (a.C. L.º número 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (a.D. O.º número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (a.D. O.º número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333).

NOMBRES	Situación	Empleos	Antigüedad			Fecha en que empezó a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Deseracion de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Comandante.....	Retirado.....	D. Manuel Casas Sierra.....	10	marzo	1939	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Madrid.....	D. G. D. y O. P.
Madrid, 13 de enero de 1949.—	DAVILA									

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (a.D. O.º núm 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Ramón Parra Nebreda, Angel Calvo Calvo, José Puga Estévez, José Villalobos Clarés y Tomás Conde Fernández, y al del Castillo de San Joaquín (Canarias) Américo Estévez Merino.

Madrid, 12 de enero de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se declara la incompatibilidad de don Francisco Montes Lueje, Notario de Las Palmas, para cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarias de aquel Colegio, y nombrando para sustituirle a don Alfredo Sosa Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 21 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del mismo mes) por la que se nombró el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarias pertenecientes al Colegio Notarial de Las Palmas, convocadas por esa Dirección General en la primera de dichas fechas, y de cuyo Tribunal formaba parte, como Vocal Secretario, el Notario de la expresada ciudad don Francisco Montes Lueje;

Vista asimismo la lista de los solicitantes admitidos a dichas oposiciones, formada por la Junta Directiva de dicho Colegio Notarial, y remitida a ese Centro directivo por el Decano accidental del expresado Colegio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo noveno del vigente Reglamento del Notariado, y en cuya lista figura el solicitante don Antonio Montes Lueje, hermano del Vocal antes mencionado, y

Visto, finalmente, lo que dispone el párrafo primero del artículo once del Reglamento citado, así como la declaración del Vocal del expresado Tribunal, don Francisco Montes Lueje, relativa a la incompatibilidad en que para formar parte del mismo se halla por la causa expuesta, según el párrafo tercero de dicho artículo reglamentario,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar la incompatibilidad de don Francisco Montes Lueje para formar parte del Tribunal de que se trata, como Vocal Secretario del mismo, y nombrar para sustituirle en dicho cargo a don Alfredo Sosa Pérez, Notario asimismo de la ciudad de Las Palmas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se fijan las normas por las que han de celebrarse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1947 que el ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil tendrá que hacerse por oposición entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, y siendo preciso para el normal desenvolvimiento del servicio la provisión de las vacantes hoy existentes,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto antes expresado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil se hará por la Dirección General de los Registros y del Notariado, concediendo un plazo improrrogable de treinta días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Juntamente con la orden de convocatoria se insertará la que designe el Tribunal que habrá de juzgar las oposicio-

nes, conforme al artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1947.

Art. 2.º Podrán tomar parte en las oposiciones los Doctores o Licenciados en Medicina, españoles, aptos física y moralmente para desempeñar el cargo.

Art. 3.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán dirigirse a la Dirección General de los Registros, donde habrán de presentarse dentro del citado plazo.

En la instancia se expresarán las vacantes de las anunciadas que se solicitan y en el orden en que lo son, numerándolas. Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación literal del acta de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Título original de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo, o certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la Licenciatura en la Facultad correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas o grave por delito que suponga una conducta inmoral atentatoria a las buenas costumbres.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

e) Certificación médica de no tener impedimento físico habitual para ejercer el cargo de Médico del Registro Civil.

f) Certificación académica de los méritos especiales que concurren en el opositor, y tratándose de solicitantes femeninos, el certificado que acredite el cumplimiento del Servicio Social para la Mujer.

Los documentos que acrediten los extremos expresados en las letras c) y d) no surtirán efecto si la fecha es anterior a unas de tres meses con relación a la convocatoria.

También acompañarán resguardo de haber entregado en la Habitación de la Dirección General de los Registros la cantidad de cien pesetas, que se aplicarán en la forma que dispone el Decreto de 18 de julio de 1924.

Art. 4.º La Dirección General examinará, durante quince días, las solicitudes y documentos y publicará en el tablón de anuncios de la misma lista o relación de los admitidos, y separadamente de los excluidos, con la expresión del motivo. No se concederá prórroga para completar la documentación deficiente, pero el excluido tendrá derecho a entablar reposición ante la misma Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la fijación de la lista de admitidos en el tablón de anuncios.

La lista definitiva de opositores admitidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la misma el señalamiento del día, lugar y hora en que, con el sorteo de los opositores admitidos, darán comienzo los ejercicios de la oposición.

El Tribunal nombrado para calificar los ejercicios se constituirá en el Centro directivo, previa convocatoria del Director general.

El cargo de vocal del Tribunal es incompatible si se presentaren opositores que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del mismo.

Art. 5.º El comienzo de los ejercicios tendrá lugar dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde el anuncio de la oposición.

Art. 6.º Verificado el sorteo de los opositores se formará, por el número correlativo obtenido en aquél la lista de opositores, que, autorizada por el Presidente, se fijará en la puerta del local y en el tablón de anuncios de la Dirección, para

que sea conocido el orden de llamamiento en que ha de practicarse el primer ejercicio.

Art. 7.º El Tribunal designará, al final de cada sesión y por orden riguroso de la lista de sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar en el siguiente día.

Art. 8.º Los ejercicios serán dos, uno oral y otro escrito, ambos públicos.

El primer ejercicio consistirá en contestar verbalmente en el plazo máximo de una hora a tres temas, que serán dos de medicina y uno de legislación del Registro Civil.

Los temas serán sacados a la suerte de los comprendidos en el programa redactado por la Dirección General, y que deberá estar publicado al menos tres meses antes de dar comienzo a los ejercicios de oposición.

El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna a los opositores sobre la materia del ejercicio. Sin embargo, el Presidente podrá exigir que se concreten los opositores a la cuestión, evitando divagaciones inoportunas, y dar cumplimiento a las prescripciones reglamentarias relativas a la práctica de los ejercicios.

El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito sobre una o dos cuestiones de carácter médico legal de entre las formuladas por el Tribunal reservadamente.

Para la práctica del ejercicio escrito el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime oportunos. Cada grupo deberá resolver el mismo tema. Estos temas serán concretos, y con los mismos podrán presentarse para su interpretación radiografías, análisis, electrocardiogramas u otro material clínico. Igualmente podrán presentarse dactilogramas para su clasificación.

Los opositores estarán aislados y no podrán consultar libros.

El tiempo para desarrollar el trabajo escrito del segundo ejercicio será de tres horas.

Concluido el ejercicio, los opositores lo firmarán y entregarán al vocal del Tribunal que estuviere presente, y que lo guardará bajo sobre cerrado por el opositor.

Los opositores deberán leer personalmente o por otro opositor o vocal del Tribunal los respectivos trabajos.

Art. 9.º En el ejercicio primero los opositores que no concurren a practicar en el primer llamamiento actuarán después de terminado éste en un segundo turno, y por el mismo orden que les hubiere correspondido en el sorteo. Si llamados en el segundo no compareciesen, se les tendrá por desistidos en la oposición, sin admitirse excusa alguna.

En el ejercicio segundo sólo habrá un llamamiento.

Art. 10. La calificación de los opositores se hará en cada ejercicio por el Tribunal, pudiendo conceder cada vocal hasta doce puntos en cada uno de ellos, dividiendo el total por el número de vocales.

Para ser aprobado en cada ejercicio es preciso obtener un mínimo de cuatro puntos.

Las calificaciones se expondrán diariamente al público, sin hacer mención de los opositores que no hubiesen sido declarados aptos en el primer ejercicio, ni aprobados en el último.

Art. 11. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de cuatro de sus miembros.

El Tribunal decidirá por mayoría de votos todas las cuestiones no previstas en las presentes normas. Contra sus decisiones y calificaciones no cabrá reclamación ni recurso alguno. Si hubiera empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará la lista general de opositores declarados aptos por orden de

calificación, teniendo en cuenta el número de puntos obtenidos por cada opositor en los dos ejercicios. Caso de igualdad de puntos, se dará preferencia al de mayor edad.

Art. 13. A los opositores aprobados les corresponderán las vacantes que hubieren solicitado en la instancia, y por el orden de prelación establecido en la misma.

Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del último ejercicio los opositores aprobados a quienes pueda corresponder plaza deberán presentar en la Dirección General de los Registros, si no lo tuvieran ya presentado, el título original de Licenciado o Doctor en la Facultad de Medicina, o su testimonio literal, o certificación de haber hecho el depósito para obtenerlo. De no verificarlo, se entenderá que renuncia a los derechos que hubiese adquirido por virtud de la oposición.

Art. 14. El nombramiento se hará por Orden ministerial, de la que se dará traslado al interesado y al Juez municipal correspondiente.

Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 15. La colocación en el escalafón se hará por el orden establecido en la lista final que de los opositores aprobados redacte el Tribunal.

Art. 16. La posesión del cargo deberá efectuarse en el plazo de un mes, prorrogable por quince días, si existiese justa causa.

Expedido el título, será remitido al respectivo Juzgado Municipal, el cual, previo reintegro del mismo título, lo entregará y dará posesión al Médico electo en sesión pública.

El Médico electo del Registro Civil que no tome posesión dentro de los plazos legales si no acredita justa causa será considerado como renunciante, y la vacante prevista en el turno que corresponda.

Se pondrá nota en el título y en el libro correspondiente, acreditando la toma de posesión, y se comunicará a la Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros.

PROGRAMA

que ha de regir para la práctica del primer ejercicio en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil

MEDICINA

Tema 1.º Interrogatorio y reconocimiento de la madre.—Reconocimiento del hijo.—Secuelas traumáticas del parto.

Tema 2.º Signos del parto reciente y del embarazo previo.—Determinación por ellos de la fecha del parto.—Embarazo y parto simulados.

Tema 3.º Parto prematuro.—Aborto natural; causas que pueden provocarlo.

Tema 4.º Aborto criminal; su diagnóstico.

Tema 5.º Determinación de la edad del feto o recién nacido; fecha del nacimiento; de su viabilidad y de los signos que sirven para conocer las causas de la muerte.—El problema del hermafroditismo.

Tema 6.º Las asfixias cianótica y pálida; sus diferentes causas.

Tema 7.º Infanticidio; concepto, diagnóstico; métodos más corrientes usados.

Tema 8.º Gemelos.—Superfecundación y superfetación.

Tema 9.º Signos y estigmas de las enfermedades cadavéricas.

Tema 10. Oftalmía purulenta.—Sifilis.

Tema 11. Las pias del cadáver.—Labio leporino.—Hernias.

Tema 12. Ictericas del recién nacido.

Tema 13. Enfermedades que cursan con convulsiones y que pueden originar la muerte.

Tema 14. Investigación biológica de paternidad: métodos; sus fundamentos. Juicio médico y valoración de los mismos.

Tema 15. Datos que suministra el reconocimiento del cadáver.—Modo de efectuarlo.—El medio ambiente.

Tema 16. La cara, la piel, los ojos, la actitud del cadáver, como indicios de la causa y forma de muerte.

Tema 17. Signos de la muerte y alteraciones consecutivas.—Procedimiento de Lecha-Marzo.

Tema 18. Valoración de los signos en relación con el proceso de la descomposición y otras alteraciones cadavéricas.

Tema 19. Signos de violencia que se pueden apreciar en el cadáver.

Tema 20. Muerte natural; sus causas inmediatas.—Muerte repentina en el recién nacido.—En el adulto.

Tema 21. Los estados de insensibilidad o muerte aparente.

Tema 22. Muerte por senectud, consunción o inanición.

Tema 23. Muerte por «shock». — La electricidad y el rayo como causas de muerte.

Tema 24. El calor y el frío como causas de muerte.—La asfixia como causa de muerte.

Tema 25. Muerte por sofocación.—Muerte por inmersión.

Tema 26. Muerte por ahorcadura y estrangulación.—Muerte por precipitación, por aplastamiento y aire a presión.

Tema 27. Muerte por suicidio.

Tema 28. Las enfermedades infecciosas agudas como causa de muerte; sus estigmas cadavéricos.

Tema 29. Intoxicaciones y envenenamientos.—Acciones locales y a distancia. Organotropismo.—Elementos diagnósticos de la intoxicación en general y diferenciación con las auto-intoxicaciones que pueden conducir al coma y a la muerte.

Tema 30. Investigación del tóxico o veneno. Selección de productos orgánicos para el análisis y recogida de los mismos.—Idea de las principales técnicas analíticas.—Marcha química seguida en los venenos orgánicos.

Tema 31. Muerte por intoxicación por el iodo y sus derivados.

Tema 32. Muerte por intoxicación por algunos venenos metálicos o metaloides. Plomo.—Mercurio.

Tema 33. La intoxicación por el arsénico.

Tema 34. Muerte por la intoxicación alcohólica.

Tema 35. Los venenos corrosivos: signos cadavéricos de su efecto.

Tema 36. Muerte por intoxicación por ácido cianhídrico y cianuros.—Fisiopatología de la anoxia.

Tema 37. Muerte por gases tóxicos (expeptuando los de guerra).

Tema 38. Muerte producida por los anestésicos corrientes.—Intoxicación por el opio y sus derivados.

Tema 39. La intoxicación mortal por otros venenos vegetales.

Tema 40. Muerte por intoxicación de medicamentos hipnóticos y antipiréticos.

Tema 41. El envenenamiento de origen alimenticio.—Bolitismo.—Intoxicación por hongos.—Micotismo.

Tema 42. Diagnóstico y tratamiento de urgencia de los envenenamientos e intoxicaciones.

Tema 43. La muerte por enfermedades profesionales.

Tema 44. Valoración de las enfermedades del sistema nervioso como produc-

toras de muerte. Razonamiento fisiopatológico. Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 45. Locuras tóxicas.—Diagnóstico.—Delirio sistemático de los degenerados.—Manía simple y manía sistemática.—Sonambulismo espontáneo y provocado.—El ceso maniaco en el hereditario degenerado y en el epiléptico.—Perseguidos persecuidores.—Diagnóstico.

Tema 46. Diagnóstico diferencial entre la parálisis general progresiva y las pseudo-parálisis.—Caracteres generales de las locuras asociadas a enfermedades de los aparatos orgánicos.

Tema 47. Demencia apopética.—Demencia senil.—Formas de la locura histérica.—Estigmas físicos y psíquicos de la degeneración hereditaria.—Locura circular.—Demencia precoz.—Hebelenia.—Locura puerperal.—Apreciación médico-forense de las aberraciones sexuales.—Principales alteraciones orgánicas sexuales que pueden impedir el matrimonio.

Tema 48. Valoración de las enfermedades del aparato respiratorio y como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 49. Valoración de las enfermedades del aparato circulatorio como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 50. Valoración de las enfermedades del aparato digestivo como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 51. Valoración de las enfermedades del hígado y páncreas como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 52. Valoración de las enfermedades del aparato urinario como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 53. Valoración de las enfermedades del sistema endocrino como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 54. Valoración de las enfermedades del aparato locomotor como productoras de muerte.—Razonamiento fisiopatológico.—Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 55. Documentos del Médico del Registro Civil ante las Autoridades judiciales.—Caso de fallecimiento sin certificado médico oficial.—Disconformidad con el Médico de cabecera respecto a las causas del fallecimiento: ¿Tiene transcendencia?—El secreto médico en el cargo de Médicos del Registro Civil.—La estadística sanitaria en relación con el Registro Civil.

Tema 56. Sistemas de identificación. El sistema Bertillon.—Aplicación de la radiografía a la identificación.—La fotografía como elemento identificatorio.—Identificación de cadáveres.—Idem de recién nacidos, e infantes.

Tema 57. Identificación dactiloscópica: Caracteres de las impresiones dactilares. Estudio del dactilograma.—Clasificación de dactilogramas: Sistema usado en España.

LEGISLACION DEL REGISTRO CIVIL

Tema 1.º El estado civil de las personas.—Condición y capacidad de las mismas.—El Registro del estado civil: antecedentes históricos.—La Ley Provisional del Registro Civil de 17 de junio de 1870. Principales disposiciones posteriores.

Tema 2.º Organización actual de los Registros Civiles en España.—Clases de Registros y funcionarios a cuyo cargo están.—Crítica del sistema vigente en

España.—El Registro Civil Central: ¿Conveniente su implantación?—La función identificadora y el Registro Civil: las leyes de vida y soledad.—El documento nacional de identidad: su reglamentación según el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Tema 3.º Asientos que se practican en los libros del Registro Civil.—Inscripciones.—Circunstancias generales.—Notas marginales.—Secciones del Registro Civil.—Demarcación territorial del Registro Civil.—Valor y efectos jurídicos de las inscripciones.—Actuación de la Autoridad judicial respecto al Registro Civil.—Deberes del Ministerio Fiscal.

Tema 4.º El Registro Civil ordinario a cargo de los Jueces Municipales, Comarcales y de Paz.—Idea de la organización vigente de la Justicia Municipal.

Tema 5.º El Cuerpo de Médicos del Registro Civil: origen y vicisitudes.—Organización actual y funciones que le competen.

Tema 6.º Ingreso, ascenso y traslado de los Médicos del Registro Civil.—Licencias y excedencias: quien las concede y tiempo de duración.—El problema de las jubilaciones: soluciones posibles.

Tema 7.º Responsabilidad de los funcionarios encargados del Registro Civil: sus clases.—Responsabilidad de los Médicos del Registro Civil.—Idea de los delitos de desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Fraudes y exacciones.—El delito de falsedad. Delitos contra las personas.—El infanticidio.—Aborto.—Delitos contra el estado civil de las personas: suposición de partos y usurpación de estado civil.—El delito de abandono de familia.

Tema 8.º Errores en el Registro.—Expediente de inscripción fuera de plazo.

Tema 9.º Dirección e inspección de los Registros Civiles.—La Dirección General de los Registros: antecedentes y organización.—Facultades que le competen en orden a los Registros Civiles y al Cuerpo de Médicos del Registro Civil.—Inspección ordinaria de los Registros.—Visitas.—Estadística del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil: certificaciones; sus clases y formas de solicitarlas y expedirlas.—El Libro de Familia: su objeto.—Aranceles del Registro Civil y de los Médicos del Registro Civil.

Tema 10. Inscripciones de nacimiento. Plazo y forma para la declaración y personas obligadas a prestarla.—Circunstancias del asiento.—Deberes del Médico del Registro Civil a este respecto.—Alcance del artículo décimo del Decreto de 2 de febrero de 1947.—¿Es aplicable a todos los Registros Civiles?

Tema 11. Relación de paternidad y filiación.—Clases de hijos y sus derechos. Prueba de la filiación legítima.—La investigación de la paternidad: aspecto legal y médico del problema.

Tema 12. Inscripción de nacimiento de abandonados y expósitos.—Caso especial de abandonados y mayores de tres años o personas adultas de edad, origen o filiación desconocida.—Abortos.—Fallecimiento de un recién nacido.—Nacimiento a bordo de buques, en lazareto o en prisión.—Los partos gemelares: el artículo 71 y el Código Civil.—La declaración de incapacidad mental: procedimiento y constancia en el Registro.

Tema 13. El matrimonio.—Sus fines; forma; capacidad.—Caso de enfermedad mental.—Impedimentos.—Examen de la impotencia.—El certificado médico prematrimonial: ventajas e inconvenientes.

Tema 14. Inscripciones de defunción. Parte de defunción.—Personas obligadas y plazo para ellos.—Certificación facultativa de defunción: reconocimiento de cadáveres.—Competencia de los Médicos del Registro Civil y del personal médico pertenecientes a los Cuerpos de Sa-

ORDEN de 13 de enero de 1949 por la que la Sociedad «The Guardian Life» se declara extinguida, con la consiguiente devolución de depósitos necesarios.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Delegado general para España de la Compañía de Seguros sobre la Vida «The Guardian Life», domiciliada en esta capital, calle de Sagasta, número 10, interesando la extinción de la Entidad y justificando haber cumplido sus compromisos con los asegurados en España, habiendo constituido depósitos de garantía

a favor de los tres únicos socios asegurados cuyas pólizas han quedado sin liquidar.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la extinción de la Entidad, eliminándola del Índice de las inscritas en el Registro creado por la Ley de Seguros y autorizando la entrega al Delegado general para España de los siguientes depósitos necesarios:

Resguardo	Fecha	Clase de títulos	Número	Valor número
Constituidos en el Banco de España				
4.625	24-11-922	Deuda Per. In. 4 por 100 ...	9	212.500
30.013	20- 3-941	Deuda Per. 4 por 100 ...	27	225.000
3.800	22- 6-920	Deuda Per. Ex. 4 por 100 ...	6	90.000
3.546	6- 8-919	Deuda Per. Ex. 4 por 100 ...	2	13.000
Constituidos en la Caja General de Depósitos				
221.476	3-12-932	Deuda Per. Ex. 4 por 100 ...	3	15.000

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1949 por la que se prorroga el comienzo de la veda para el ejercicio de la caza mayor en la zona segunda hasta el día 16 de febrero próximo.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están concedidas por la Ley de 26 de julio de 1935, para alterar la duración de la época de caza en alguna de las zonas en la misma establecidas, cuando así lo estime procedente,

Este Ministerio dispone:
Artículo único. Queda prorrogada para el presente año el comienzo de la veda para el ejercicio exclusivamente de la caza mayor, en la zona segunda, de las establecidas en la Ley de 26 de julio de 1935, hasta el día 16 del mes de febrero próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a:

Don José María Antón Andrés, para el Instituto de Melilla.

Don Francisco Serrano Castilla, para el de La Coruña «Eusebio da Guarda».

Doña Antonia Sanz Cuadrado, para el de Málaga (femenino).

Doña Luisa de Fragu Alonso, para el de Plasencia «Gabriel y Galán».

Doña María Concepción Pérez Montoro, para el de Ciudad Rodrigo.

Doña Dolores Cabré Monserrat, para el de Santa Cruz de la Palma, con el sueldo anual de diez mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Alcalá la Real (Jaén) y Frailes.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Alcalá la Real (Jaén) y Frailes en el tipo de mil trescientas noventa y dos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y Estafeta de Alcalá la Real hasta el día 21 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la con-

ducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno; Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 278.40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

137—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Talavera de la Reina (Toledo) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Talavera de la Reina (Toledo) y su estación férrea en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Talavera de la Reina hasta el día 18 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno; Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

139—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelva y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelva y sus estaciones férreas en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huelva hasta el día 2 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno; Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

138—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo lista de los solicitantes admitidos por esta Dirección General a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de los mismos mes y año), que se publica en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse dichas oposiciones—según se expresa en la citada convocatoria—y que fueron aprobadas por Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre siguiente).

Table with 3 columns: Number (1-61), Name, and Address. The names include individuals like Don Gabriel Alférez Callejón, Don Julio Masip Acevedo, Don Carlos-Mauro Peña Bernaldo de Quirós, etc., up to Don Eduardo Pesqueira Arriaga.

62 Don Hipólito Codésido Somoza.
 63 Don Ricardo Duque Ejarque.
 64 Don Rafael López Ibañez.
 65 Don José-Luis Cueto Olea.
 66 Don José-Luis Sanz Gómez.
 67 Don Manuel Nogales Barquero.
 68 Don Paulino Martín Martín.
 69 Don Martín Segovia Torres.
 70 Don Ángel Fernández Galiarno.
 71 Don Salvador García Gómez.
 72 Don Bernardo Díez Feijóo.
 73 Don Eduardo-José Martínez de Salinas y Moya.
 74 Don Gabriel Serrano Corral.
 75 Don Manuel López Moya.
 76 Don Felipe Martín Hernández.
 77 Don José-Jesús del Arrenal Martínez de Edozaya.
 78 Don José Ollers Obrador.
 79 Don Enlilio Carballo Lourido.
 80 Don Hermes Varela Álvarez de Toledo.
 81 Don Rafael Pérez Sokor.
 82 Don Francisco Villalón Villalón-Droiz.
 83 Don Juan Martín Gil.
 84 Don Eduardo del Rey García.
 85 Don Domingo Irurzun Goicoa.
 86 Don Nicolás Giménez Domínguez.
 87 Don Carlos Martínez de Subirá.
 88 Don Luis Sancho Giménez de Azcárate.
 89 Don Ildefonso Tejerizo Mompó.
 90 Don Julián Mejías Abril.
 91 Don Jaime Nonell Renom.
 92 Don Carlos Gil Hidalgo.
 93 Don Juan Gil Hidalgo.
 94 Don José Enriquez Mouré.
 95 Don Lázaro Rodríguez Velasco.
 96 Don Antonio Rodríguez Rodríguez.
 97 Don César Martín Muñoz.
 98 Don Carlos-Miguel Hernández Crespo.
 99 Don Fernando González de Santamarta Silla.
 100 Don Julio Monterde Barrachina.
 101 Don Carlos Espá Mora.
 102 Don José-Gabriel Graú Soto.
 103 Don José-Maria Jiménez de Llano.
 104 Don Laureano Díaz Gallego.
 105 Don José-Alvaro Daponte Varela.
 106 Don Antonio Manteca López.
 107 Don Roberto Velasco Alonso.
 108 Don Carlos-Maria Muñoz Nequés.
 109 Don Roberto-Agustín Vega Alonso.
 110 Don Isidro García Salomón.
 111 Don José-Alberto Pañ Gasón.
 112 Don José-Maria Viladés Barrán.
 113 Don Jaime Costas Ribas.
 114 Don Víctor Serrano Avelilla.
 115 Don Vicente-Luis Gomis Cebriá.
 116 Don Luis-Pedro Fornés Riverola.
 117 Don Antonio Sanz Vinuesa.
 118 Don José Mastral Artigas.
 119 Don Camilo Teijeiro Fernández.
 120 Don Juan-Ramón Amieva Rodríguez.
 121 Don Félix-Antonio Lázaro Sánchez.
 122 Don Julian García Estarribé.
 123 Don Luis-Fernando Martínez Ruiz.
 124 Don Manuel de Zamaicarrregui Calvo.
 125 Don Luis-Felipe Blázquez Román.
 126 Don Ramón Martín Fernández.
 127 Don Emilio Durán Corsanego.—Documentos 1.º y sexto.
 128 Don Santiago Caballero Sánchez.
 129 Don Darío Estévez Fernández.

192 Don Matías García Crespo.
 193 Don Gerardo Álvarez Fernández de la Vega.
 194 Don Pedro-José Armutgual Pons.
 195 Don Antonio Fernández del Moral.
 196 Don Roberto Martínez Martínez.
 197 Don Fernando Albasanz Gallán.
 198 Don Edmundo Pérez Brotaña.
 199 Don Santiago Pérez Vicente.
 200 Don Jaime Amigo de Bonet.
 201 Don Francisco-Javier Romero de Lecca.
 202 Don José-Luis Havedría y Llopis.
 203 Don Vicente Hernandez Jiménez.
 204 Don Perfecto Plaza Dingo.
 205 Don Alberto Lozano Morais.
 206 Don Alfonso de Oleza Llobera.
 207 Don Juan Sampedro Font.—Documentos primero y sexto.
 208 Don Julio Sánchez y Sánchez.—Documentos primero y sexto.
 209 Don Luis Nicolas Isasa.
 210 Don Fernando Fuentes Bodelón.
 211 Don Francisco Zambrana Domínguez.
 212 Don Enrique Serra Navarro.
 213 Don José-Maria García Miranda.
 214 Don Manuel Rodríguez Bláncas.
 215 Don Fernando Ortiz Rodríguez.
 216 Don Birilo Pueblo Herrera.
 217 Don Ignacio Casado de Cepeda.
 218 Don Rafael Gómez Blanco.
 219 Don Luis del Río y March.
 220 Don José Serrano Terrates.
 221 Don Juan-Ventura Fuentes Lojo.—Documento número cuatro.
 222 Don Fernando Mosquera Suárez de Figueroa.
 223 Don Salustiano Larrocha Torres.
 224 Don José-Miguel Fernández Bilbao.
 225 Don Juan-Angel Martín González.
 226 Don Miguel Caldentey Alzina.
 227 Don Jesús-Emigdio González Puelles.
 228 Don Camilo Caplin Bravo.
 229 Don Vicente Arnesto Estevez.
 230 Don Leonardo Fernández Suárez.
 231 Don Antonio-Maria Noepra Vera.
 232 Don José Barrenechea Maraver.
 233 Don Fernando de la Cámara Rocha.
 234 Don José-Antonio Molleda Fernández-Llana-zares.
 235 Don Luis Barco Balboa.
 236 Don Francisco Sánchez Navarro.
 237 Don Juan Vergar Garzu.
 238 Don José Sánchez Manrubia.
 239 Don Pablo Barragan Criado.
 240 Don Gonzalo Sánchez-Palencia Beas.
 241 Don César Quintán Noas.
 242 Don Victoriano Pizarro Ramos.
 243 Don Mariano Sánchez-Brunet y Casado.
 244 Don José-Maria Chico y Ortiz.
 245 Don Jesús García Calvo.
 246 Don Gabriel del Río Sánchez.
 247 Don José-Luciano Luclino.
 248 Don Virgilio de la Vega Benayas.*
 249 Don Juan Tosquella Lobet.
 250 Don Recaredo Jimenez Quirós.
 251 Don José-Emilio Tomás de Francisco.
 252 Don Manuel Prieto Escudero.
 253 Don Alejandro Sela García.
 254 Don Mariano Muñoz de Dios.
 255 Don José-Maria Treviño Muñoz.
 256 Don Alejandro Moreno Cañadas.
 257 Don Eduardo López Aparicio.

318 Don Pio Cabanillas Gallas.
 319 Don Emigdio-Florentino Morillo Abril.
 320 Don Amando Graña Rodríguez.
 321 Don Felipe Gómez Guillén.
 322 Don Joaquín Gosálbez Roca.
 323 Don Aurelio Díez Gómez.
 324 Don Amador Almajano Garcés.
 325 Don Felipe Campa Amaro.
 326 Don Eugenio García Perez del Río.
 327 Don Mauricio Camio Golcucia.
 328 Don Manuel Sánchez Burdial.
 329 Don José Mench Benjes.
 330 Don José Herrero Bedondo.
 331 Don Miguel Díaz Reixa.
 332 Don Francisco Ries Salcedo.
 333 Don Rafael Vives Cano.
 334 Don Antonio Sarz Valdes.
 335 Don Tomas Giru Abello.
 336 Don Jesús Beladiez García.
 337 Don Rafael Saenz-Diez García.
 338 Don Antonio Ipiéns Lloca.
 339 Don Severino Salgado Fernández.
 340 Don Manuel Barquero Moreno.
 341 Don Evaristo-Juan Sánchez Simón.
 342 Don Modesto Muño de la Vega.—Documento número cinco.
 343 Don Jose Rodríguez Vignota.—Documento número cinco.
 344 Don Rafael Eono Huerta.
 345 Don Juan-Ignacio Tena Ibarra.
 346 Don Jesús González Pérez.
 347 Don José-Angel Castro Farfías.—Documento número seis.
 348 Don Francisco Sanz Macho.
 349 Don Jesús Raposo Montero.
 350 Don Abel Rodríguez-Pelaez Fernández.
 351 Don Clemente Gómez Navéha.
 352 Don Eloy Segura Folch.
 353 Don José Casado Alcalá.
 354 Don Luis Campos Carratalá.
 355 Don Jose Mugayza Orrieta.
 356 Don Maurilio Fernandez Herrero.
 357 Don Santiago-Maria Julbe Chiment.
 358 Don José-Ramón Benavides Gómez.—Documentos primero y segundo.
 359 Don Francisco-José Beltran Martí.
 360 Don Diego Urilla Serrano.
 361 Don Fernando Valentín Mezquita.
 362 Don Andrés-Ramundo Bedate Alvarez.
 363 Don José Orihuela González.
 364 Don Rafael-Manuel Valenti. Mezquita.
 365 Don Leonarcó Herrero Miranda.
 366 Don Ramon Rossello Posiñol.
 367 Don Manuel Gómez y Gómez.
 368 Don Juan-Manuel Cerdo Vives.
 369 Don Juan Cerdo Serra.
 370 Don Fernando Lejarreta y Allende.
 371 Don Jaime Cerdo Serra.
 372 Don Fernando Cayen Valenciano.
 373 Don José Madruñejes Sarasola.
 374 Don Pedro-Miguel Villanueva Guereñadiain.
 375 Don Vicente Ferris García.
 376 Don José Abad Buitriczo.
 377 Don Fernando Giner Maraver.
 378 Don Federico de Alvear y Diaz-Ordóñez.
 379 Don Rafael Tación Antolínez.
 380 Don Juan-Manuel Aguirre Alvarez.
 381 Don Valeriano Ladrón de Guevara y Salido.
 382 Don Rafael Ardizzone Cánovas del Castillo.
 383 Don Diego Jabón y Holgado.

384	Don José Jover Cabrera.	490	Don José Antonio Oliván Osés	577	Doña María del Pilar Borragán Pastor.—Documento quinto.
385	Don Tomás Galván de Torres.	491	Don Santiago Golmayo Cifuentes.	578	Don Esteban García Morenos. — Documento sexto.
386	Doña Encarnación Labrac Quinones.	492	Don Enrique Villachica López.	579	Don Cristóbal Sanguines Sorrodegui. — Documento sexto.
387	Don José Giménez Sanjuán.	493	Don Fausto Moreno Moreno.	580	Don Domingo Dorta Martín.—Documento primero.
388	Doña Encarnación Torres Vida.	494	Doña María Esther Martínez Calvo.—Documento primero y sexto.	581	Don José Benito Cabrerizo.—Documentos primero, segundo y sexto.
389	Don José Casamitjana Costa.	495	Don Ignacio Eduardo Font Zaragoza.	582	Don Mariano Sánchez Defauce.
390	Don Rafael Gómez Flores.	496	Don José Antonio Ruiz Galbe.	583	Don Ferrando González-Vélez Bardón.—Documento tercero.
391	Don José Fernández Álvarez.	497	Doña Dolores Barva Rubinos.—Documentos primero y sexto y S. S.	584	Don Luis Guandara Gómez.
392	Don Miguel Alfauas Castañeda.	498	Don Carlos de Aldama y Levenfeld.	585	Doña María Teresa Martínez Fonseca.
393	Don Victoriano Hurtado Sánchez.	499	Don Ignacio Vega de Seoane y Ariza.	586	Doña María del Carmen Abadía Balduque.
394	Don Manuel Villagrán y Carrasco.	500	Don Alberto Tamayo y López-Machuca	587	Don José Cartes Nuñez.
395	Don Arturo Pérez Clemente.	501	Don Carlos López Páramo.	588	Don Antonio Rubal Moas.
396	Don Pablo de Iturbia y Sorozábal	502	Don César Arias Ruiz.	589	Don Francisco Lucas Fernández.
397	Don Francisco Maruñe Escrubano.	503	Doña Rosa María Yufera Guirao. — Servicio Social.	590	Don Cesáreo Pardo Rodríguez.
398	Don Francisco Lavandera Urtias.	504	Don Rafael Fernández Madrid.	591	Don Juan Vinyol Calero.
399	Don Jerónimo López López.	505	Don Emilio Pin y de Llano.—Documentos segundo, tercero y cuarto.	592	Don Antonio Caureras Reballar.
400	Don José Peñafiel Burgos.	506	Don Luis Telada González.	593	Don Teodoro García Camacho.
401	Don Vicente Valero Boidera.	507	Don Enrique Garzon Sánchez.	594	Don Antonio Pensado Tomé.
402	Don Juan-José Alvarez-Sala Moris.	508	Don José María Madorrián Bea.	595	Don Maximino Turri Santiago. — Documento sexto.
403	Don Fernando de Olague-Felu Calderón	509	Don Luis Saleta Sanabria.	596	Don Rafael Galbe Puyó.
404	Don Santiago Campillo Buscatons.	510	Don Joaquín Jesús Sánchez González.—Documento sexto.	597	Doña María Luisa Suárez Roldán.
405	Doña Teresa García Candela.	511	Doña María Josefa Bernabé Méndez.	598	Doña Concepción Marca Estella.
406	Don Juan Casanova Meseguer.	512	Doña María de la Piedad Ortells Agut.—Servicio Social.	599	Don Antonio Uribe Sorribes.
407	Don Francisco Alvarez García.	513	Don Alfredo Murlanch Ardid. — Documento sexto.	600	Don José Antonio Fernas Rodríguez.
408	Don Luis López Lorente.	514	Doña María Josefa Alcaraz Lledo.	601	Doña María del Pilar Fornies Riverola.
409	Don Juan Villagrán y Carrasco.	515	Don José Subirats Figueras.	602	Don Ramón Gallego Álvarez.
410	Don Antonio Arizmendi Ballester.	516	Doña María del Pilar Pérez Escudero.	603	Don Manuel Crehuet Julia.
411	Don José-María Cano Delgado.	517	Don Pedro Fernández Bilbao.	604	Don Manuel Gómez Gómez.
412	Don Enrique de Paz Macho.	518	Doña Petra García Figuerola.—Servicio Social.	605	Don Luis Govanes Sotelo.—Documentos tercero, cuarto y sexto.
413	Don Jesús Carrión Ruiz.	519	Don Luis Mola Mavayo.	606	Doña Aurora Martín Risueño.
414	Don Manuel Luengo Chillón.	520	Don Antonio Madina Lama.—Documento quinto y firmar instancia.	607	Doña Antonia Andrés Andrés.
415	Don Luis-Maria Villarino Sánchez.	521	Don Emilio Parrilla Sartión.	608	Don Manuel Tintore Cazorro.
416	Don Gregorio Pascual Nieto.	522	Doña Hortensia Fernández y López de Tana-yo.—Servicio Social.	609	Don Carlos Peláez Rico.
417	Don José-Antonio Fernández y Rodríguez.	523	Don Francisco Alonso Cerrzo.	610	Don Salvador Morote Chapa.
418	Don Antonio Bernat Pastells.—Documentos 1.º y segundo.	524	Don Miguel Alque Escudero.	611	Don Santiago Espejo Ortega.
419	Don José-Maria Mur Linares.	525	Don Francisco Gassó Subirachs.	612	Don Tomás Brioso Escobar.
420	Don Juan-Eloy Zuazu Murga.	526	Don Antonio Roig Serra.	613	Don Luis Dalac Castillo.
421	Don Julio Martínez-Acacio y Martínez.	527	Don Manuel Ferré Ferré.	614	Don Julian Penalver Saiz.
422	Don Juan Alonso Fernández.	528	Don Manuel Gomveza Arana.	615	Don Manuel José Cardenal Lagos.
423	Don José-Maria Vicente Izquierdo.	529	Doña Trinidad Fernández Méndez. — Servicio Social.	616	Don José Luis del Castillo y Puig.
424	Don Fernando Herrera, Calderón.	530	Don Manuel Buitrón Fernández.	617	Don Francisco Luis Martínez Guñao.
425	Don José-Maria de Luzarraga y Amunategui.	531	Don José María Fiaquer Poñou.	618	Don Antonio Anaya Gómez.
426	Don Juan-Antonio Lorente Pellicet.	532	Doña María del Amparo de Navasqués de Pablos.	619	Don Pedro Juan Bou.—Documentos primero, segundo, tercero, quinto y sexto.
427	Don José-Antonio Abbad Boix.	533	Don Julian Marazuela González.	620	Don Antonio Tascet Díaz.
428	Don Luis-Maria Alvarez Iraizoz.	534	Don Juan Libarés Villaseca.	621	Doña María Agustinas López Fernández.—Servicio Social.
429	Don José Amorós Quiles.	535	Don Luis Mifsud Martí.	622	Don Luis Corsino Durán.—Documentos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
430	Don Ricardo Aizola Zaballa.	536	Don Ramon Felipe Salada.	623	Don Juan Soler Saker.—Documentos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto.
431	Don Pedro-José de Astibia y Guisasaola.	537	Don José Ignacio de Rentería y Arana.	624	Doña María Luis Gimés Martín.—Documentos primero a séptimo, inclusive.
432	Don Manuel Avello Estrada.	538	Don José Pastor Margeli.	625	Don Manuel González Suárez. — Documentos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
433	Don José-Maria Belloch Puig.	539	Doña María del Carmen Quintana Pujalte.	626	Doña Emilia Roa de Campo y Riara.—Documentos primero a séptimo, inclusive.
434	Don Francisco Briales de las Peñas.	540	Don Antonio Sánchez Alonso.	627	Don Pascual Fernández Camacho.
435	Don Luis Celduch Font.	541	Don Eduardo de Robles y Vinyol.	628	Doña Josefa Manzanedo Muñoz. — Servicio Social.
436	Don Juan-Francisco Camps Morga.	542	Don José Andrés de Lorenzo-Cáceres y Corón.		
437	Don Juan Carbonell Marterell.	543	Doña María del Carmen de Asteliza y Barbier.		
438	Don Francisco Calixto Carralero Saiz.	544	Doña María del Consuelo Morellán Gutiérrez.		
439	Don José María Carro González.	545	Doña Ramona Dominguez Gumila.		
440	Don Juan Casadevall Cruañas.				
441	Don José Chamorro Arias.				
442	Don Bernabé-Dávila Grana.				
443	Don Francisco Dominguez Pérez.				
444	Don Francisco Duque Calderón.				
445	Don Joaquín García Alonso.				
446	Don Casimiro García Jiménez.				
447	Don Francisco José Gas Carpio.				
448	Don Alicio Gil Sanchez.				
449					
450					

- 451 Don Demetrio Ladislao Sanz Pérez.
452 Don Alfonso Gómez Balboa.
453 Don Diego González Asensio.
454 Don Manuel González-Boza Avestardán.
455 Don Antonio Jiménez Blanco.
456 Don Francisco José López-Camacho Pareja.
457 Don Pedro López López.
458 Don Alberto Martínez Fernández.
459 Don Vicente Martínez Souto.
460 Don Antonio Montes Viñolo.
461 Don Jesús Moro Nieto.
462 Don Segundo Nombela Nombela.
463 Don José Antonio Núñez de Cela y Piñol.
464 Don Luis Ortega Costa.
465 Don Juan Palacio Cavo.
466 Don Francisco Revilla Santiago.
467 Don Prudencio del Río Domínguez.
468 Don Celestino Prego García.
469 Don José Cora Rodríguez.
470 Don Telesforo Sánchez Gil.
471 Don Juan Antonio Sopera Pina.
472 Don Francisco Saura Ballester.
473 Don Ulpiano Suárez González.
474 Don Manuel del Trigo Campos.
475 Don Augusto Vidal González.
476 Don Juan Vicente Mena.
477 Don Rafael Vilaclara Mir.
478 Don José Mariano Alemán Henriquéz.
479 Don Manuel O'Connor Lias.
480 Don José Manuel Martínez y Martínez.
481 Don Juan Carrera Giral.
482 Doña María del Pilar Salgado Rodríguez.
483 Don Celestino Alvarez y González de Suso.
484 Don Manuel Moreno Gaiuzada.
485 Don Manuel Martínez Arredondo.
486 Don Manuel María Batalla Carilla.
487 Don Angel de Alba y Osuna.
488 Don Antonio Lomba Veghison.
489 Doña Pilar Alcaraz García.
- 546 Doña Mercedes Férniza-Corsi y Hezode.—Documentos segundo y quinto y S. S.
547 Doña Lourdes Hernández Minagorre.
548 Don Julio Gómez Amat.
549 Don Enrique Roldán Lozano.— Documentos primero, segundo y quinto.
550 Don Miguel Suárez Rodríguez.
551 Doña María del Pilar Bernárdex Filloy.—Servicio Social.
552 Don Eugenio Domingo Gilart.
553 Don Juan Astray Risueño.
554 Don Rafael Azpitarte Camy.
555 Don José Menéndez Hernández.
556 Don Antonio Martínez Tomás.
557 Don Pedro Sequera Simón.
558 Don José Durán Bacas.
559 Don Victoriano Fermoso Movilla.
560 Don José María Herranz Cano.
561 Doña María Josefa García Díaz.— Servicio Social.
562 Doña María Dolores Pérez Lapena.
563 Don Eduardo Calderón Sola.
564 Don Pedro Regato Haro.
565 Doña Esther Toranzo Fernández.— Documentos primero, segundo, tercero y S. S.
566 Don Arsenio Martínez Martínez.
567 Don Manuel Villares Valdés.— Documento quinto.
568 Don José Rodríguez Soria.
569 Don Rafael Asensio Mollá Cambra.
570 Doña Gloria de Prada Casaseca.— Documentos primero, tercero, cuarto, sexto y S. S.
571 Don Antonio Avila Ariza.
572 Don Rafael Berjillos Arjona.
573 Don José María Navarrete Urieta.
574 Don Ricardo Egea Ibáñez.—Documento sexto.
575 Don José Oliva Rey.
576 Doña Manuella de Amúsátegui y Rodríguez.
- 629 Don Julio José Pérez-Salas Monco.— Documento segundo.
630 Don Rafael González y Gonzalo.— Documentos tercero, cuarto, quinto y sexto.
631 Don Antonio González Muñoz.
632 Don Jesús Olavarría Téllez.
633 Don Leandro Henche García.— Documentos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto.
634 Don Ignacio Infante Merlo.— Documentos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto.
635 Don Antonio Cuadra Veratón.— Documento sexto.
636 Don Miguel Nuñez Secos.— Documento tercero.
637 Doña Adolfinha Bono Huerta.
638 Don Julio Gala Lulán.
639 Don José Luis Balseviro Rodríguez.
640 Don Carlos Soler Monsalve.
641 Don José María Martínez Ortega.— Documentos tercero, cuarto y sexto.
642 Don César García Gómez.
643 Doña María Luisa Fernández Argüelles.— Servicio Social.
644 Don José Aurelio Baca Muñoz.
645 Don Juan María González Arbolea.
646 Don Galo Sánchez Pizarro.
647 Doña Carmen Carmona García.
648 Don Joaquín Madero Valdeolmos.
649 Don Joaquín Jiménez Rodilla.— Documentos tercero y cuarto.
650 Don Ramón Ferrero García.
651 Don Marcelino Martínez Pubul.
652 Don Julián Rodríguez Gil.
653 Don Tomás Barreiro Rodríguez.
654 Don José Fresneda Cárceles.
655 Don Alejandro María Sánchez Jiménez.
656 Doña María del Carmen Soría Rosellón.— Documentos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto y Servicio Social.

Los seniores solicitantes que figuran en esta lista solamente con sus nombres y apellidos quedan definitivamente admitidos a estas oposiciones en esta fecha, y los que, además de figurar con sus nombres y apellidos, aparecen a continuación de éstos con alguno o algunos de los números primero al séptimo, inclusive (que se refieren a los respectivos documentos, numerados en la cuarta de las normas por que han de regirse estas oposiciones), su admisión definitiva queda condicionada al hecho de que presenten al Tribunal, en el plazo que éste acuerde señalarles, de conformidad con lo dispuesto en la decimonovena de dichas normas, el documento o documentos a que dichos números se refieren; considerándoseles, en otro caso, excluidos de esta lista y de las oposiciones.

Madrid, 9 de enero de 1949.—El Director general, Eduardo López-Palop.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

(Servicio de la Madera)

Circular número 7 por la que se señala el precio de la caja «standard» con destino a la exportación de naranja, puesta sobre zona naranjera, y de la madera en rollo necesario para su elaboración.

Estando la mayor parte de las fábricas de envases para la exportación de naranja instaladas en la zona de consumo, y siendo necesario abastecerlas de madera con regularidad y de acuerdo con lo que sobre precios máximos para esta clase de elaboraciones establece la Orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 12 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre), se hace necesario la adopción de ciertas medidas conducentes a tal objeto.

A este fin, y en uso de las facultades que a esta Jefatura confiere el punto octavo de la citada Orden, se dispone:

1.º Se fija un precio de seis pesetas para el conjunto de piezas de madera aserrada que, según la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 14 de mayo de 1946, forma la caja «standard» para la exportación de la naranja. Este precio es el correspondiente a dicho conjunto de piezas, puesto sobre la zona naranjera y elaborado con madera procedente de las provincias de Lérida, Gerona, Tarragona, Barcelona, Teruel, Cuenca y Albacete, y quedan comprendidos en el mismo, además del de tasa en origen que para el metro cúbico de madera aserrada de las medidas fijas con destino a cajonería y embalaje, se señala en el punto primero de la Orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 12 de noviembre del año en curso, los gastos de transporte, sea cualquiera de entre las mencionadas, la provincia de procedencia.

2.º Se establece para la madera de pino en rollo, descortezada, con destino a la elaboración de envases «standard» para la exportación de naranja, el precio de 260 pesetas el metro cúbico. Este precio se entenderá para dicha madera puesta sobre estación ferrocarril de cualquiera de las provincias productoras señaladas en el apartado anterior de la presente circular.

3.º La denominación de «madera en rollo para la fabricación de envases «standard» con destino a la exportación de naranja», se refiere a partidas que, permitiendo en una proporción adecuada la fabricación de todas las piezas que componen la caja, y ofreciendo un rendimiento mínimo de aserrio de un 60 por 100, comprendan únicamente trozos de diámetros iguales o superiores a 12 centímetros, sin corteza en su extremo más delgado y longitudes fijas de 70, 140 ó 210 centímetros.

4.º Se considerará como «zona naranjera», a los efectos señalados en esta circular, cualquiera de los términos municipales productores de naranja pertenecientes a las provincias de Castellón, Valencia, Alicante o Murcia.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio, Ilustrísimos Señores Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Secretario técnico del Ministerio de Agricultura y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento: Sr. Jefe del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación a la convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de las provincias de Lérida y Vizcaya.

Habiéndose padecido error en la inserción de la relación de plazas vacantes que acompañaba a la citada convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 11, correspondiente al día 11 de enero de 1949, páginas 170 a 172, se rectifica en el sentido de que a continuación de Sudanel, que comprende Sudanel, Alvatarrac, Montoliu, Suñe y Alfés, y que corresponden «proveer por huérfanos», y encima, precisamente, de Bellpuig, falta el epígrafe «A proveer por concurso libre».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 31 del pasado mes de diciembre al día de hoy, se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, que a continuación se mencionan:

DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Indice número 698.—León: Construcción escolar en Cistierna, 90.340,98 y 65.793,60 pesetas.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Manzano, 602,86 y 827,79; Aparejador señor Sanz, 361,61.

La Coruña: Obras en el Altar Mayor de la Catedral de Santiago de Compostela, 49.970,55.

Indice número 699.—Madrid: Institutos de Enseñanza Media, mobiliario, 350.000. Colegio de los Sagrados Corazones, 10.000. Comedores Escolares en Carabanchel Bajo, 3.333,33. Navalcarnero, 2.000. Instituto «Ramiro de Maeztu», 10.000. Grupos escolares, «Beatriz Galindo», 5.333,33. «Legado Crespo», 5.333,34. Idem Delegación Provincial de Ex cautivos, 3.333,33. Escuelas de la Inmaculada, 2.686,66. Colegio de Misioneras del Sagrado Corazón, 1.333,33. Idem Casa de la Virgen, 5.000. Escuelas de Santa María de la Cabeza, 3.000 pesetas.

Valladolid: Grupo escolar «Miguel de Cervantes», 2.000.

Indice número 700.—Madrid: Instituto «Cardenal Cisneros», 10.000. Archivo del Ministerio de Justicia, 750. Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250.

Cartagena: Instituto, 2.000.

Las Palmas: Archivo de la Delegación de Hacienda, 750.

Cuenca: Biblioteca y Archivo Catedrático, 3.000.

Pontevedra: Idem de Tuy, 3.000.

Badajoz: Archivo Histórico, 1.200.

Granada: Remuneraciones en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.166,65.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 416,66.

Vigo: Becas en el Escolástico Pedagógico Tudense, 1.249,98, y en la Escuela Apostólica de Tuy, 833,22.

Ciudad Real: Idem en el Instituto de Puertollano, 900.

Albacete: Idem en la Escuela de Villar de Chinchilla, 225.

Indice número 701.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 498. Museo Arqueológico Nacional, 2.744. Escuela de Arquitectura, 3.000. Junta de Iconografía Nacional, 1.250.

Sevilla: Remuneraciones Directores de graduadas, 11.483,34.

Indice número 702.—Madrid: Escuela de San Andrés, 5.000.

Barcelona: Escuela Profesional de la Mujer, 30.000.

Indice número 703.—León: Honorarios del Aparejador señor Sanz, 496,67.

Indice número 704.—Madrid: Nómina servicios especiales, 150.050.

Indice número 705.—Murcia: Dietas personal auxiliar Tribunal oposiciones a ingreso en el Magisterio, 472,50. Clases complementarias en Cabez de Torres, 2.800. En Santa Lucía (Cartagena), 2.800.

Almería: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 1.845.

León: Idem, 4.725.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones a Escuelas en plazas de más de mil habitantes, 2.940.

Indice número 706.—Madrid: Material oposiciones cátedra universitaria, 41,50. Registro General de la Propiedad Intelectual, 5.700.

Indice número 707.—León: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 120,20.

Indice número 708.—Valencia: Becas en la Universidad, 600.

Bilbao: Idem en el Instituto, 750.

Jaén: Idem en la Escuela del Magisterio, 225.

Tarragona: Idem en el Colegio de Nuestra Señora, 450.

Gerona: Idem en la Escuela de Comercio, 450.

Zaragoza: Idem en las Escuelas Pías de Irache, 416,66.

Murcia: Idem en la provincia Seráfica de Cartagena, 1.666,64.

Madrid: Idem en Centros de Enseñanza, 4.650 y 32.250.

Indice número 709.—Ciudad Rodrigo: Grupo escolar hijos de obreros de las minas de Almadén, 3.000.

Indice número 710.—Honorarios de los Arquitectos señores Solesio, 638,41; Galán, 293,61. Aparejadores señores Carbonell, 835,49 y Vegas, 176,16.

Tarragona: Construcción escolar en Montblanch, 49.527,08.

Indice número 711.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces tesis doctoral, 465,20.

Gerona: Idem Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 60.

Cuenca: Idem, 134,60.

Jaén: Idem, 94.

Tarragona: Idem, 321,20.

Segovia: Idem, 135,40.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Fungariño, 604,80; Vegas, 179,90; García Sánchez Blanco, 275,10; Uceda, 44,80; Gámir, 524,30. Y don Claudio Martínez, 636,35; Villalonga 31. Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» 9.600.

Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 8.000.

Huelva: Grupo escolar del Sagrado Corazón, 2.000.

Baleares: Graduada número 6 de Palma de Mallorca, 2.000.

Navarra: Colegio de Madres Carmelitas. Cascante, 2.500.

León: Sociedad Económica de Amigos del País, 1.125.

Santa Cruz de Tenerife: Academia de Medicina, 5.000.

Granada: Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, 15.000.

Oviedo: Colegio Mayor de San Isidoro, de León, 20.000.

Madrid: Idem del Cardenal Cisneros, pesetas 45.000.

Valladolid: Idem de Santa Cruz, 30.000. Salamanca: Universidad de Formación Política, 9.000.

Valladolid: Idem Religiosa, 4.000.

Córdoba: Biblioteca pública, 379,50.

Valencia: Biblioteca popular, 4.988.

Santander: Biblioteca «Menéndez y Peñalón», 3.740.

Murcia: Escuelas del Magisterio, 1.049.

Indice número 712.—Madrid: Personal auxiliar Tribunales tesis doctorales, 90.

Dietas Jueces idem id. 810 Junta Central de Formación Profesional, 1.283,30.

Dietas Arquitectos Sres. Fungariño, 375; Uceda, 97,50; García Sánchez Blanco, 682,50; don Claudio Martínez, 420; Gámir, 232,50; Villalonga, 97,50 y Vegas, pesetas 187,50.

Segovia: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 1.107.

Gerona: Idem, 3.240.

Jaén: Idem, 2.835.

Gerona: Personal auxiliar oposiciones a ingreso en el Magisterio, 832,50.

Jaén: Idem, 945.

Barcelona: Directores de graduadas de San Felu del Llobregat, 1.250.

Jaén: Biblioteca y Archivo catedralicio, 3.000.

Indice número 713.—Madrid: Escuela del Magisterio de Cuenca, 406.000. Honorarios del Arquitecto señor Martínez Argüelles, 901,10; idem señor Monravá, pesetas 329,77; Aparejadores señores Vallhonrat, 197,85 y Carbonell, 607,89.

Zaragoza: Construcción escolar en Tierga 70.134,35 y 129.140,93.

Indice número 714.—Madrid: Mobiliario inventariable, 4.000.

Guadalajara: Adquisición palacio fortaleza de los Obispos Sigüenza, 350.000.

La Coruña: Idem finca colindante con el jardín de San Carlos para Biblioteca pública y Archivo de Galicia, 150.000; idem dos fincas para Conservatorio de Música y Declamación, 339.000.

Indice número 715.—El Ferrol del Caudillo: Escuela del Hogar de la parroquia de San Salvador de Serantes, 750.

Oviedo: Subvenciones a diez Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 35.000.

Castellón: Protección escolar de Vall de Uxo, 3.000.

Sevilla: Grupo escolar «Padre Manjón», pesetas 4.000; idem «José María del Campo», 4.000.

Zaragoza: Idem «Cervantes», 2.000.

Indice número 716.—Madrid: Becas en Centros de enseñanza, 350.

Sevilla: Idem, 900.

Barcelona: Idem, 6.150 y 5.700.

Córdoba: Idem, 1.750.

Santa Cruz de Tenerife: Escuelas Pías, pesetas 225.

Valencia: Seminario Mayor, 450.

Barcelona: Facultad de Medicina, 600; Escuela de Ingenieros Industriales, 3.000.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Hurtado y Gonzalo (don Anibal), pesetas 2.992,50.

Indice número 717.—Guadalajara: Religiosas de la Caridad de Santa Ana, de Molina de Aragón, 10.000.

Alicante: Escuelas del Magisterio, 600.

Palencia: Idem, 900.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Hurtado y Gonzalo (don Anibal), 1.426; Galán, 931,20; Rodríguez Cano, 364; Ferrant, 872,70; Menéndez Pidal (don Luis), 1.318,85 y 905,05; Rodríguez Cano, 455 y Ferrant, 2.363,80 y 1.522.

Indice número 718.—Barcelona: Clases complementarias de la graduada de la Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», pesetas 1.050.

Indice número 719.—Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 3.750.

Castellón: Escuelas del Magisterio, 600.

Córdoba: Idem, 1.000.

Valencia: Idem, 900.

Guipúzcoa: Idem, 900.

Guadalajara: Idem, 1.200.

Indice número 720.—Toledo: Adquisiciones para el Museo Arqueológico, 500 y 500.

Jaén: Escuela de Cerámica de Andújar, 3.500.
 Sevilla: Grupo escolar «Calvo Sotelo», pesetas 2.000.
 Murcia: Escuela de Comercio, 5.000.
 Madrid: Viaje de los Arquitectos de los señores Muro y Manzano, 750,49.
Índice número 721.—Alicante: Becas en el Instituto de Alcoy, 175.
 Sevilla: Idem, 110.
 Madrid: Doña Piedad Correcero, 82,20. Dietas personal auxiliar oposiciones plaza Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, 90. Idem Jueces idem id., 560. Dietas de los Arquitectos señores Muro y Manzano, 390.
 Burgos: Becas en la Universidad de Oña, 5.833,30.
 Orense: Clases complementarias de la graduada del Magisterio, 2.800.
 Gijón: Becas en la Escuela de Peritos Industriales, 450.
Índice número 722.—Madrid: Dietas del Arquitecto señor Galán, 277,50.
Índice número 723.—Madrid: Almacén general del Ministerio, 44.158,25.
 Murcia: Escuela del Magisterio masculina, 3.000; idem femenina, 3.000.
Índice número 724.—Madrid: Conservatorio de Música y Declamación, 4.000.
Índice número 725.—Orense: Grupo escolar «Curros Enríquez», 2.800.
 Toledo: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 7.000.
 Zaragoza: Idem, 5.500.
 Granada: Residencia de Pintores, 1.500.
 Segovia: Instituto, 2.000.
 Madrid: Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación profesional, 37.800. Dietas de los Arquitectos señores Gámir, 232,50; Galán, 375, y 472,50, y Villalonga, 195; Aparejadores señores Yuste, 390, y Perlado, 472,50.
Índice número 726.—Bilbao: Patronato de Formación Profesional, 25.000.
 Barcelona: Escuela del Magisterio, 1.200.
 Málaga: Idem, 600.
 Granada: Idem, 2.500.
 Salamanca: Idem, 1.500.
 Cádiz: Idem, 600.
 Badajoz: Idem, 900.
 Sevilla: Grupo escolar «Padre Manjón», 6.000.
 Madrid: Adquisición para la Biblioteca Nacional, 3.075. Viajes de los Arquitectos señores Gámir, 471,70; Arenillas, 700,95; Labrada, 630,25 y 1.141,25; Lorente, 846,40; Arenillas, 984,75, 908,90 y 1.480,15; Galán, 650,60 y 558,40; Villalonga, 701,90, y Aparejadores señores Yuste, 119,20 y Perlado, 718,50.
Índice número 727.—Madrid: Material inventariable, 50.000; idem del Consejo Nacional de Educación, 25.000.
 Guipúzcoa: Delegación Administrativa, pesetas 12.830.
 Avila: Instituto, 10.000.
 Madrid: «Boletín Oficial» del Ministerio, pesetas 30.835.
Índice número 728.—Cuenca: Dietas de doña Mercedes Caudevilla, 1.980.
 Santa Cruz de Tenerife: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio de La Laguna, 8.182 y 50.
 Valencia: Becas en la Escuela del Magisterio, 225.
 Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria, 517,50.
 Avila: Idem en oposiciones a ingreso en el Magisterio, 472,50.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem en La Laguna, 1.012,50.
 Madrid: Idem en oposiciones a cátedra de Instituto, 1.012,50. Dietas del Arquitecto señor Muro, 202,50.
Índice número 729.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra universitaria, 1.563,50.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem en oposiciones a ingreso en el Magisterio, 320.
 Granada: Idem, 67,50.
 Las Palmas: Idem, 70.
 Lugo: Idem, 504.
 Orense: Idem, 421,60.

Guadalajara: Delegación Administrativa, 1.600.
 Madrid: Viajes del Arquitecto señor Muro, 521,90.
Índice número 730.—Granada: Dietas personal auxiliar oposiciones a ingreso en el Magisterio, 405.
 Madrid: Idem Jueces oposiciones cátedras a Institutos, 5.115.
Índice número 731.—Sevilla: Grupo escolar «Padre Manjón», 2.800 y 2.800.
 Almería: Becas en el Instituto, 150.
 Bilbao: Idem en la Academia Negochica, 600.
 Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras a Instituto, 4.495.
 Barcelona: Instituto «Auxias March», pesetas 2.000.
 Madrid: Idem de «San Isidro», 5.000.
Índice número 732.—Madrid: Instituto Nacional de Estadística -Delegación, pesetas 1.640.
Índice número 733.—Madrid: Escuela Maternal «Lope de Vega», 6.000.
 Zamora: Escuelas del Magisterio, 1.200.
 Salamanca: Idem, 3.000 pesetas a cada una.

DIA 18 DE ENERO DE 1949

Índice número 1.—Sevilla: Biblioteca Colombina, 25.000.

DIA 19

Índice número 2.—Madrid: Atrasos a favor de doña Florencia Ferrero, 7.560,65. Ropero Escolar de Casablanca, 3.500. Alquileres de la Delegación Administrativa, 222,60.
 La Coruña: Arquitecto don Antonio Tenreiro, 20,48.
 Murcia: Escuelas parroquiales de Pliego, 5.000. Colegio de San Francisco, La Milagrosa de Lorca, 10.000. Alquileres del local de la Delegación Administrativa y de la Inspección, 95,31.
 Valencia: Atrasos a don Leovigildo Aguirre, 200.
 Segovia: Idem don Andrés García, pesetas 249,99.
 Guipúzcoa: Alquileres del local de la Delegación Administrativa, 135,24.
 Córdoba: Idem, 135,45.
 Ciudad Real: Idem de la Escuela del Magisterio, 203,82.
 Cádiz: Idem, 290,25.
 Melilla: Atrasos a don Rafael Cubas, pesetas 1.712,50.
 La Coruña: Idem don Eugenio Ramos, pesetas 1.316,61.
 Palma de Mallorca: Idem don Juan Pons, 416,65.

DIA 20

Índice número 3.—Zaragoza: Atrasos a favor de don Fermín Lacruz, 1.000; don Blas Navascués, 1.000.
 Vizcaya: Idem don Idefonso Rodríguez, 1.000.
 Córdoba: Idem Instituto de Cabra, pesetas 1.500.
 Cádiz: Idem don Alejandro Amado, pesetas 1.000.
 Gerona: Idem don Francisco de P. Parramón, 1.000.
 Ciudad Real: Idem don Idefonso Romero, 1.000.
 Madrid: Idem don Nazario del Campo, 1.000 y 1.000. Idem don Dámaso Sanz, 4.277,60. Idem don Enrique Valcárcel, dos de 1.000 pesetas cada uno. Alquileres de la Escuela de Artes y Oficios, 5.815. Idem de una dependencia del Teatro María Guerrero, 77,28. Atrasos a favor de don Jesús María Pérez Rubin, 130,54.
 Salamanca: Idem don Mateo Prieto, 500; idem don Juan Antonio Ruano y don Luis Flores, 1.500; don Mateo Prieto, 500. Alquileres del edificio de la Escuela de Comercio, 193,20.
 León: Atrasos a favor de don Laurentino Marcos, 1.000.
 Ciudad Real: Idem don Idefonso Romero, 1.000.
 Málaga: Idem don Arturo Fernández, 450.
 Las Palmas: Idem don Teodoro Rosales, 248,86.

Cádiz: Idem don Alejandro Amado, 1.000; don Francisco Fernández, 141,61.
 Zaragoza: Idem don Fermín Lacruz, 1.000; don Blas Navascués, 1.000; don Luis María Palacios, 96,67.
 Segovia: Idem don Manuel Trapero y don Fermín Vallejo, 2.000 y 2.000.
 Valencia: Idem don Antonio Alonso, 1.000; don Miguel Ortega, 250 y 167,04; don Antonio Alonso, 1.000.
 Burgos: Idem doña Angeles Labrador, 1.000 y 1.000.
 Cáceres: Idem don Casimiro García, 1.000 y 1.000.
 Tarragona: Idem don José María Gorrón, 900.
 Oviedo: Idem don Isidro Navarro, 299,98; doña María del Pilar Sanz, 1.541,04.
 Córdoba: Idem don José García, don Carlos Font y don Rafael García, 189,95.
 Murcia: Idem don Mateo Lorente, 62,49.
 Vizcaya: Idem don Idefonso Rodríguez, 1.000.
 Gerona: Idem don Francisco de P. Parramón, 1.000.
 León: Idem don Laurentino Marcos, 1.000.
 Albacete: Don Elías García, 450.

DIA 21

Índice número 4.—Vizcaya: Atrasos a favor de don Idefonso Rodríguez, 577,78. Zaragoza: Idem don Fermín Lacruz, 577,78; idem don Blas Navascués, 577,77.
 Valencia: Idem don Antonio Alonso, 577,77.
 Salamanca: Idem don Juan Antonio Ruano y don Luis Flores, 1.500; don Mateo Prieto, 288,69; don Juan Antonio Ruano y don Luis Flores, 886,57.
 Segovia: Idem don Manuel Trapero y don Fermín Vallejo, 1.155,08.
 Madrid: Idem don Jerónimo Roldán, don Buenaventura Sanz, don Víctor Minguez, doña Ana María Viada, don Enrique González, doña Cesarina Pedraza y don Carlos del Palacio, 3.500; don Eugenio Hernández de la Rosa y doña Adelaida Esteban, 1.500; don Enrique Valcárcel, 577,77; don Nazario del Campo, 577,76.
 Logroño: Idem doña Josefina Pascual, 500.
 León: Don Laurentino Marcos, 577,47.
 Gerona: Idem don Francisco de P. Parramón, 577,56.
 Burgos: Idem doña Angeles Labrador, 577,20.
 Cáceres: Idem don Casimiro García, 577,78.
 Cádiz: Idem don Alejandro Amado, 577,77.
 Ciudad Real: Idem don Idefonso Romero, 577,56.

DIA 22

Índice número 5.—Santander: Escritura compraventa del edificio de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», 1.056,25.
 Lérida: Atrasos a favor de don Ramón Juliá, 166,67.
 Soria: Idem don Aurelio Hernández, 449,93.
 La Coruña: Idem don Francisco Formoso y don Luis Cambó Sánchez, 5.025.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem don Eugenio Carballo, 1.200.
 Almería: Idem don Antonio Molina, 559,67.
 Castellón de la Plana: Idem don Ramón Royo, 562,22; doña Cristina Sánchez, 1.131,87.
 Guipúzcoa: Idem don Juan María López, 560,82.
 Las Palmas: Idem don Juan Negrín Vías, 563,68.
 Murcia: Idem doña Concepción Precioso, 1.687,50.
 Navarra: Idem don Ignacio Astiz, 559,52.
 Oviedo: Idem doña Carmen Blanco, 1.358,33; don Nemesio Martínez, 562,49.
 Sevilla: Idem don José María Lena, pesetas 545,78.
 Gerona: Idem don Narciso Busquets, 559,69.
 Huesca: Idem don Juan León, 348,44.

Granada: Idem don Leocadio Zafra, 11,95; don Florencio Aldaya, don Julio Olbriz, don Francisco Perez, don Antonio Galdós y don Luis Egea, 7,500.

Burgos: Idem don Inocencio Alcalde, 559,60; doña Natividad Puente, 40,32.

Avila: Idem don Silvic A. Pérez, 13. Logroño: Idem don Serapio Sáez, 96.

Ciudad Real: Doña Mercedes Fisac, 658,33; doña Josefina Alcolea, 16,48; don Godofredo Escribano, 264.

Jaén: Alquiler del edificio de la Escuela del Magisterio, femenina, 334,16. Atrasos a favor de don Manuel Fernández, 1,486,18.

Salamanca: Idem doña Teresa Silva, 618,24.

Jaén: Idem don Angel Alfredo Calvo Borreguero, 180.

Pontevedra: Idem herederos de don Manuel Paz González, 196,80.

Segovia: Atrasos a favor de doña Amparo Doz, 51,33.

Valencia: Idem don Manuel Serrano, 180.

Jaén: Idem don Manuel Fernández, 3,316,66.

Huelva: Don Manuel Fernández, don Eugenio Murillo y don Leopoldo Garcia, 4,252,50; doña Josefa Mateu, 1,450.

Málaga: Idem don José María Bernardo, 1,870.

Barcelona: Idem doña Luisa Carbonell, don Emilio Moliner y don Francisco Recaséns, 1,275.

Madrid: Idem don Francisco Expósito, don Antonio Edo, don Pablo Pérez y doña Adela M. Portas, 112,45. Honorarios adquisición de la casa número 17 de Los Madrazo, 470,60. Alquileres del edificio de la Delegación Administrativa, 112,15.

Atrasos a favor de doña Celia Vázquez Varela, 1,018,75; doña Julia Escribano, 2,037,50; doña Petra Plaza y doña Elisa Soriano, 2,037,50; don Pedro Arribas, 1,350; don José Sánchez, 450; don Francisco Morcillo, 600; doña Ana Valero, 225; don Ernesto Farias y don Julio Justino, 400; don Alberto Estirado, 65.

La Coruña: Idem don Zoilo Benitez, 1,200 pesetas.

Indice número 6.—Madrid: Material de oficina Secretarias particulares del señor Ministro, 60.000. Subsecretaría, 25.000. Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria, 15.000; Enseñanza Media, 15.000. Profesional y Técnica, 15.000. Enseñanza Primaria, 20.000. Bellas Artes, 15.000. Archivos y Bibliotecas, 15.000. Secciones del Ministerio, 350.000. Alumbrado, teléfono y limpieza del Ministerio, 450.000. Consejo Nacional de Educación, 100.000. Asesoría Jurídica, 4.000. Contabilidad y Presupuestos, 40.000.

D I A 2 4

Indice número 7.—Oviedo: Atrasos al Ayuntamiento de Avilés por inscripción en el Registro de la Propiedad del Instituto Carreño Miranda, 871,90.

Huelva: Atrasos por inscripción del edificio adquirido para la Escuela de Cataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, 261.

D I A 2 5

Indice número 8.—Madrid: Atrasos a favor de don Manuel Campillo, 15,400.

Segovia: Idem de don Andrés Garcia, 74,99 pesetas.

Toledo: Idem doña Dolores Domínguez, 1,400.

Jaén: Idem doña Luisa Chillón, 380,54.

Huelva: Idem doña Josefa Mateu, pesetas 1.673,32.

Indice número 9.—Valladolid: Construcción escolar en Villamuriel de Campos, 13,907,71.

Indice número 10.—Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2,180,65. Instituto de San Isidro, 5,000.

Valencia: Atrasos a favor de doña Cristina Lozano, 500.

Indice número 11.—Guipúzcoa: Escuela Parroquial de Apózaga, 7,000.

Madrid: Congreso Internacional de Apologética, 50.000. Donativos, homenajes y erección de monumentos, consignación anual, 500.000.

Indice número 12.—Madrid: Nómina especial remuneraciones a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar dependientes de la Subsecretaría, 69,165. Servicios centrales, 10,583,24.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 26 de febrero, 9 de marzo, 27 de abril, 3 y 31 de mayo, 17 de junio, 25 de julio, 30 de agosto, 25 de septiembre, 17 y 27 de octubre, 6 y 25 de noviembre, 8 y 23 de diciembre del pasado año y 9 del corriente mes de enero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaria numeraria de Pintura, vacante en este Centro.

Aceptada con fecha 5 del corriente por la Dirección General de Bellas Artes la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela para el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Pintura», éste será el siguiente:

Presidente: Don Eugenio Hermoso Martínez.

Vocales: Don Joaquín Valverde Lasarte, don Enrique Lafuente Ferrari, don Carlos Sáenz de Tejada y don José Ortells López.

Suplentes: Presidente: Don Juan Adsua Ramos.

Vocales: Don Francisco Sor a Aedo, don Antonio Fernández Curro, don Francisco Nuñez Losada y don Manuel Alvarez-Laviada.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1949.—El Director, Julio Moisés.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Rectificación al anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 3 de los corrientes, y que corresponde al proyecto de 228 viviendas protegidas en Olleros-Sabero (León), que llevará a cabo directamente el Instituto Nacional de la Vivienda.

Habiéndose advertido la omisión en el presupuesto de contrata de una partida referente a las cargas sociales, se hace saber: que el citado presupuesto de contrata queda cifrado en 9.896.543 pesetas y la fianza provisional en 128.965,43 pesetas.

Se prorroga la presentación de pliegos en diez días, contados a partir de aquí en que se publique esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar al cuarto día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Son válidas todas las demás condiciones aparecidas en el ya citado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de los corrientes.

Madrid, 29 de enero de 1949.—El Director general, F. Mayo.

151-A. C.

M.º DE OBRAS PUBLICAS		Subsecretaría		
Fecha	Motivo	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
14 octubre	Jubilación	Jefe Admón. 1.ª—Secretaría	Jefe Admón. 1.ª—Jubilado	Repl. 7-9-18.
15 octubre	Ascenso	Jefe Admón. 2.ª—Obras Públicas de Cáceres	Jefe Admón. 1.ª—Obras Públicas de Cáceres	Idem
15 octubre	Ascenso	Jefe Admón. 3.ª—Secretaría	Jefe Admón. 2.ª—Secretaría	Idem
15 octubre	Ascenso	Jefe Negdo. 1.ª—Secretaría	Jefe Admón. 3.ª—Secretaría	Idem
21 dicbre.	Fallecimiento.	Jefe Negdo. 2.ª—Obras Públicas de Salamanca	Jefe Negdo. 1.ª—Obras Públicas de Salamanca	Idem.
22 dicbre	Ascenso	Jefe Negdo. 1.ª—Obras Públicas de Málaga	Jefe Negdo. 1.ª—Obras Públicas de Toledo	Idem.
22 dicbre	Ascenso	Jefe Negdo. 2.ª—Obras Públicas de Toledo	Jefe Negdo. 1.ª—Obras Públicas de Toledo	Idem.

Movimiento de Personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, ocurrido durante el cuarto trimestre de 1948

Madrid, 20 de enero de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.